

Marzo 15 - 88 00002



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA  
INDUSTRIAL DENOMINADA TROPIFRUTAS

S.A.-----

(CAPITAL: \$/ 2'000.000)-----

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este

Cantón, comparece, los siguientes señores <sup>1</sup>FELIPE COSTA ECHEVERRIA,

casado, Industrial, a nombre y en representación de "Industria Ecuatoriana

de Alimentos C. Ltda " INDECAL " en calidad de Gerente, el señor <sup>2</sup>GABRIEL

<sup>3</sup>FAIDUTTI NAVARRETE, soltero, ejecutivo, el señor <sup>4</sup>FELIPE COSTA VON

<sup>5</sup>BUCHWALD, casado, Industrial, el señor <sup>6</sup>ALDO FAIDUTTI NAVARRETE,

casado, Industrial, el Ingeniero <sup>7</sup>GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD, soltero,

el señor <sup>8</sup>PAULO FAIDUTTI NAVARRETE, soltero, Industrial, los comparecien

tes, <sup>9</sup>ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda

indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron una Minuta y Documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

autorizar una contentiva de contrato de compañía anónima Industrial, que

los suscritos hemos convenido celebrar al tenor de las siguientes

cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

esta escritura pública, las siguientes personas: A) Señor Felipe Costa

Echeverría, a nombre y en representación de "Industria Ecuatoriana de

Alimentos C.Ltda " INDECAL "; en calidad de Gerente <sup>2</sup>B) Gabriel Faidutti

Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de

Guayaquil y de estado civil soltero; C) Ingeniero Felipe Costa Von Bucwald, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y de estado civil casado; D) Aldo Faidutti Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y de estado civil casado; E) Ingeniero Gustavo Costa Von Buchwald, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y de estado civil soltero; y F) Paulo Faidutti Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil y de estado civil soltero. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una Compañía Anónima mercantil, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: La sociedad en conformación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los siguientes estatutos sociales: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de TROPIFRUTAS S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales y establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto y ejercerá su actividad sobre lo siguiente: Cultivos, procesamiento, elaboración, comercialización y exportación de productos alimenticios relacionados con frutas; pudiendo como medio para el cumplimiento de esos fines asociarse con otra u otras personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionadas con su objeto.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La duración de esta sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.

2 ARTICULO CUARTO. CAPITAL. El capital social de TROPICFRUTAS S.A. será

3 de dos millones de sucres (S/ 2.000.000,00) dividido en doscientas

4 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres

5 cada una, numeradas del cero al doscientos; por cada acción pagada se

6 emitirá igualmente un título numerado un mismo título tener varias

7 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente de la

8 Compañía. ARTICULO QUINTO. La propiedad de las acciones se prueban y se

9 transfieren en la forma prevista en la Ley. ARTICULO SEXTO. En caso de

10 pérdida o destrucción del título de una o más acciones el interesado

11 deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando nuevos títulos del

12 mismo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades

13 establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO. La sociedad se

14 gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el

15 Presidente, Vice-presidente, Gerente y Subgerente. ARTICULO OCTAVO.

16 La Junta General, formada por accionistas legalmente convocados o

17 reunidos es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de

18 los asuntos que son de su competencia según el Artículo doscientos

19 setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los

20 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que

21 juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponde

22 interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y

23 regular los asuntos no previstos en ellos, que no implique reforma al

24 contrato social; pues, en tal caso, deberá observarse las reformas legales

25 así como otorgar autorización al Gerente de la Compañía para que pueda

26 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, conforme a lo

27 previsto en el artículo trece de los estatutos. Los accionistas podrán

concurrir a la Junta General personalmente o representado por otros



accionistas o terceros mediante poder o simple carta dirigida al Gerente.

Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación.

ARTICULO NOVENO. La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, con ocho días de anticipación a la reunión por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y por aviso personal escrito a cada uno de los accionistas.- La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma.- El Comisario en caso de urgencia o en los establecidos por la Ley, también podrá pedir a los Administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozcan el asunto que indiquen en su petición; no obstante lo anterior, la Junta General podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO. La Junta General se reunirá en primera convocatoria con asistencia de los accionistas que representen por lo menos, más de la mitad del capital social pagado; y en segunda convocatoria con los accionistas asistentes.- Las decisiones de la Junta General se tomará por mayoría de votos de capital pagado, concurrente a la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayoría superiores para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos, libros o documentos en general de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Presidente, Vice-Presidente, Gerente y Subgerente serán designados por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Al Presidente, conjuntamente con el Gerente les corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Compañía, estando autorizados para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, pero para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, requerirán autorización previa de la Junta General. Presidirá, además la Junta General de accionistas y desempeñará las funciones en estos estatutos y que determine la Junta General. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; y, en tal circunstancia, con sus mismas atribuciones. ARTICULO DECIMO TERCERO - Al Gerente corresponde conjuntamente con el Presidente, la representación legal, de la compañía con las mismas facultades determinadas en el artículo décimo segundo de estos estatutos y en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO - El Subgerente ejercerá las funciones administrativas que le señale la Junta General de Accionistas. Le corresponde a sustituir al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste; y, en tal circunstancia, obrará con las mismas atribuciones. ARTICULO DECIMO QUINTO - Habrá un Comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO - La distribución de las utilidades líquidas se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO - En caso de disolución se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente de la misma; o, a falta de éste, el Liquidador.



25%

designado por la Junta General, según las reglas fijadas por ésta. CUARTA. DE LAS SUSCRIPCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento el valor de cada una de las acciones suscritas de las siguientes maneras: A) Licenciado Gabriel Faldutti Navarrete ha suscrito treinta acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte y transferencia de setenta y cinco mil sucres en dinero efectivo. B) La Compañía Industrial Ecuatoriana de Alimentos, C. Ltda. (INDECAL), por intermedio de su representante legal señor Felipe Costa Echevarría, ha suscrito noventa y ocho acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte y transferencia de doscientos cuarenta y cinco mil sucres en dinero efectivo. C) El señor Aldo Faldutti Navarrete, ha suscrito cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte y transferencia de cien mil sucres en dinero efectivo. D) El señor Ingeniero Felipe Costa Von Buchwald ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa de un valor de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte y transferencia de dos mil quinientos sucres en dinero efectivo. E) El señor Raúl Faldutti Navarrete ha suscrito treinta acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

30

98

40

30



# La Previsora Banco Nacional de Crédito

F-309

Marzo 15 de 1988

CERTIF. INT.-CAP. # 017-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 500.000,00)**

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación **TROPIFRUTAS S.A.**

que corresponde *al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:*

- 1. GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE
- 2. INDUSTRIAL ECUATORIANA DE ALIMENTOS C.LTDA. (INDECAL)
- 3. ALDO FAIDUTTI NAVARRETE
- 4. ING. FELIPE COSTA VON BUCHWALD
- 5. PAULO FAIDUTTI NAVARRETE
- 6. GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD

S/. 75.000,00

" 245.000,00

" 100.000,00

" 2.500,00

" 75.000,00

" 2.500,00

S/. 500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

**TROPIFRUTAS S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

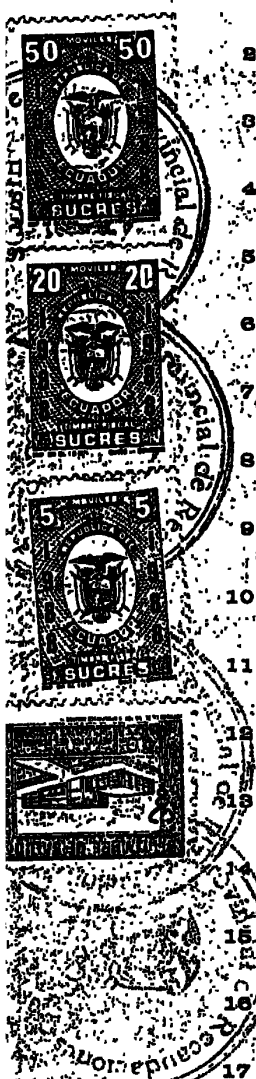
Atentamente,

**RICARDO GARAYCOA SORIA**  
Gerente

*Banqueros desde 1920*



11651



|    |                                                                 |
|----|-----------------------------------------------------------------|
| 1  | Señor                                                           |
| 2  |                                                                 |
| 3  | JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS                                |
| 4  | Ciudad.                                                         |
| 5  | Yo, INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS Cia. Ltda                |
| 6  | C. de Id. 0990203504001                                         |
| 7  | Tributaria.                                                     |
| 8  | Nacionalidad, ECUAT                                             |
| 9  | Domicilio. GUIL                                                 |
| 10 | Votación. SI                                                    |
| 11 | Solicito ante Usted se me conceda un certificado                |
| 12 | de no adeudar al FISCO para tramite de CONSTITUCION DE COMPANIA |
| 13 |                                                                 |
| 14 | ATTE.                                                           |
| 15 |                                                                 |
| 16 | LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS                        |
| 17 | CERTIFICA Que señor INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS Cia Ltda |
| 18 | poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0990203504001 Tribu    |
| 19 | terio No. me adeuda impuestos en este Infante a la fecha        |
| 20 | Guayaquil 16 de Marzo/88 de 19                                  |
| 21 |                                                                 |
| 22 | Pedro D. Torres M.                                              |
| 23 | RECIBIDO 16 MAR 1988                                            |
| 24 |                                                                 |
| 25 |                                                                 |
| 26 |                                                                 |
| 27 |                                                                 |
| 28 |                                                                 |

00006

1659

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

Yo, FELIPE GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD

Cédula de Id. 0905058160

Tributaria.

Nacionalidad, ECUATORIANA

Domicilio, GUIL

Votación, SI

SOLICITO ANTE UD ATTE SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO  
DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPANIA

ATTE.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor FELIPE GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD

poseedor de las Cédulas de Identidad N° 0905058160. Tribu-

ta en esta Jefatura de Recaudaciones el día

16 de Marzo/88

de 19

Pedro P. Torres

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO

16 MAR 1988

Asistente Adm. 3

Jefe de Recaudaciones del Guayas



1659 1

|    |                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | Señor                                                              |
| 2  |                                                                    |
| 3  | JEFE-DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS                                   |
| 4  | Ciudad.                                                            |
| 5  | Yo, GABRIEL EDUARDO FAIDUTTI NAVARRETE                             |
| 6  | C. de Id. 0905828109 Trib. 059981                                  |
| 7  | Nacionalidad, ECUATORIANA                                          |
| 8  | Domicilio, GUIL                                                    |
| 9  | Votación, SI                                                       |
| 10 | Solicito ante Usted se me conceda un certificado                   |
| 11 | de no adeudar al FISCO para tramite de... CONSTITUCION DE COMPANIA |
| 12 |                                                                    |
| 13 | ATTE.                                                              |
| 14 |                                                                    |
| 15 | LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS                            |
| 16 | CERTIFICA Que señor GABRIEL EDUARDO FAIDUTTI NAVARRETE             |
| 17 | poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0905828109. Tribu-        |
| 18 | laria No. no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha           |
| 19 | 16 de Marzo/88                                                     |
| 20 |                                                                    |
| 21 |                                                                    |
| 22 | Pedro D. Torres M. J. Delgado                                      |
| 23 | Asistente Adm. 3 Jefe de RECAUDACIONES                             |
| 24 |                                                                    |
| 25 |                                                                    |
| 26 |                                                                    |
| 27 |                                                                    |
| 28 |                                                                    |

RECIBIDO 16 MAR 1988

00007

1659

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

Yo, ALDO VINICIO FAIDUTTI NAVARRETE

Cédula de Id.

0902519115

Tributaria.

039498

Nacionalidad,

ECUATORIANA

Domicilio,

GUAIL

Votación.

SI

SOLICITO ANTE UD ATTES SE ME CONFIERA U CERTIFICADO  
DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA TRAMITE DE. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ATTE.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor ALDO VINICIO FAIDUTTI NAVARRETE

Poseedor de las Cédulas de Identidad No 0902519115

Guayaquil, 16 de Marzo/88

RECIBIDO

16 MAR 1988

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad

Yo, GUSTAVO LUIS COSTA VON BUCHWALD

Cedula Idt 0905058178

Tributaria. 035363

Votacion. SI

Nacionalidad. ECUATORIAN

Solicito ante Ud atte se me confiera un certificado  
de no adeudar al FISCO para tra mite de. CONSTITUCION DE COMPAN

Atte.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
GUSTAVO LUIS COSTA VON BUCHWALD

CERTIFICA QUE

El Sr. Gustavo Luis Costa Von Buchwald, Cedula de Identidad 0905058178, Tribu-

tario No. no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, 16 de marzo/88 de 19

Pedro D. Torres M.

16 MAR 1988

RECIBIDO

Solicitud G. de Delgado

Escribiendo a la J. de Recaudaciones del Guayas

00008

1659

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

Yo, PAULO FAIDUTTI NAVARRETE ✓

C. de Id. 0908736739

Trib. 207361

Nacionalidad. ECUATORIANA

Domicilio. GUIL

Votación;

Solicito ante Usted se me conceda un certificado

de no adeudar al FISCO para tramite de....CONSTITUCION DE

COMPANIAS

ATTE.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que PAULO FAIDUTTI NAVARRETE

poseedor de los Cedulas de Identidad No. 0908736739

taria No. 207361 no adeuda impuestos a esta Jofatura a la fecha

Guayaquil, a 17 DE MARZO 1988

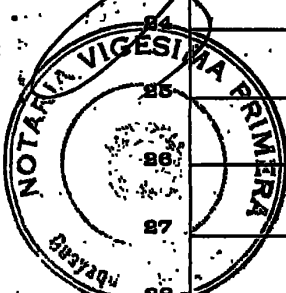
Pedro D. Torres M.

Folioda Royne Delgado

RECIBIDO 17 MAR 1988

Jefe de Recaudaciones del Guayas

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



00009

Guayaquil, febrero 11 de 1988

Señor  
FELIPE COSTA ECHEVERRIA  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS C.LTDA. "INDECAL" en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE de la compañía por el lapso de cinco años. Tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos que los estatutos constitutivos lo señalan, los mismos que constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario de este Cantón doctor JORGE JARA GRAU el 22 de febrero de 1974, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de marzo del mismo año. Enmendado C.LTDA. "INDECAL" vale.

AB. GUSTAVO von BUCHWALD  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto desempeñar el cargo de Gerente para el cual se me ha designado.

Guayaquil, febrero 12 de 1988

SR. FELIPE COSTA ECHEVERRIA



da inscrito el presente Nombramiento de Gerente a foja 11.689 a  
11.690, número 3.428 del Registro Mercantil y anotado bajo el -  
número 4.873 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de  
pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, -  
Marzo quince de mil novecientos ochenta i ocho. El Registra -  
dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo:  
s/. 2.659 <sup>00</sup>/<sub>100</sub>

00010

Saldo : 1 año

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON  
GUAYAQUILDR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

ellas, mediante aporte y transferencia de <sup>mil/</sup> setenta y cinco/sucres en dinero efectivo; y (F) El señor Ingeniero Gustavo Costa Von Buchwald ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, mediante aporte de transferencia de dos mil quinientos sucres en dinero efectivo. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco La Previsora de Guayaquil, el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago por las acciones suscritas, en el plazo de un año, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.

QUINTA:- Los socios fundadores no se han reservado un provecho personal, premio, privilegio o beneficio especial alguno u autorizan, expresamente al accionista señor Aldo Faidutti Navarrete para que realice la primera convocatoria de Junta General de Accionistas y para que obtenga la aprobación legal del presente contrato social. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley la plena validez de esta escritura. (f) ilegible.- Dr. Juan Carlos Faidutti E.- Abogado.- Registro número: cero cuarenta . . . Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta, es copia, en consecuencia los otorgantes, se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.- Entrelinea:

mi VALE.-

FELIPE COSTA ECHEVERRIA

U.No. 09-0056909-6

Contra-



1 tantes.-

2 Ced.Trib.No. 003568.

3 Certif. de Vot. No. 115-223

4 "INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA"

5 R.U.C.No. 0990203604001

6  
7 *Felipe Costa*  
8 ING FELIPE COSTA VON BUCHWALD

9 Ced.U.No. 09-0505816-0

10 Ced.Trib.No. 035364

11 Certif. de Vot. No. 025-200

12  
13  
14 *Gustavo Costa*  
15 ING. GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD

16 Ced.U.No. 09-0505817-8

17 Ced.Trib.No. 035363

18 Certif. de Vot. No. 115-240

19  
20  
21 *Gabriel Faidutti*  
22 GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE

23 Ced.U.No. 0905828109

24 Ced.Trib.No. 059981

25 Certif. de Vot. No. 129182

26  
27 *Aldo Faidutti*  
28 ALDO FAIDUTTI NAVARRETE

Ced.U.No. 0902519115

Ced.Trib.No. 039498

Certif. de Vot.No. 129-180-

29  
30 *Paulo Faidutti*  
31 PAULO FAIDUTTI NAVARRETE

32 Ced.U.No. 0908736739

33 Ced.Trib.No. 207361

34 Certif. de Vot.No. 129184

35  
36  
37 *Marcos Diaz Casquete*  
38 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otor-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Canton Guayaquil

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho; este Testimonio corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL DENOMINADA TROPIFRUTAS S. A.-

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución 88-2-1-1-01398, de fecha 13 de Abril de 1988; dictada por la Intendente de Compañías Encargada, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL DENOMINADA TROPIFRUTAS S. A.; otorgada ante mí, el 15 de Marzo de 1988.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Canton Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 01398, dictada el 13 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " T R O P I F R U T A S S . A . " , de fojas 8.627 a 8.646, número 860 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.601 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

1 t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta  
2 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto  
3 de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro  
4 Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Abril  
5 de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado ;  
6 fue archivada.- Vale.-

7 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
10 Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diez y ocho  
11 de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- En  
12 mendado : Afiliación , Abril.- Vale.-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil